

parecer expuesto en dictamen de 30 de Marzo último y manifiesta al Ayuntamiento que el Sr. Llorca tiene derecho á consolidar su casa y procede otorgarle el permiso para ello; mas si la Excm. Corporacion estima como los vecinos solicitan, que se dé el corte, debe desde luego indemnizarse al dueño no solo del terreno que deje á favor de la via pública, sino de los demás perjuicios que se le causan."

Sobre id.

La diligencia á que se refiere el precedente dictamen, es como sigue:

"Los Pres. Concejales Monteiños, Cebaneros, Lopez Somalo, Lopez Gomers y Botella se han constituido á practicar la vista de la casa de que trata este expediente, y hacen constar = 1.º = Que solo es una casa, pues no tiene nada mas que un número, que es el 5 de la plaza de Santa Eulalia = 2.º Que en los títulos antiguo y moderno que alcanzan hasta el año de 1826, tambien allí se acreditan = Y 3.º = Que todas las servidumbres de esta casa así lo justifican, porque en la que se suponía segunda casa que es la mas pequeña, no tiene escalera para subir al piso principal ni vestigio de haberla tenido y en esta se encuentra poro, fregadero y otros accesorios necesarios, que la que se considera otra casa no los tiene."

40.

El dictamen de treinta de Marzo último que suscribe solo el Sr. Baquero, dice así: